DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19936
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO DE EMERGENCIA SIRE 5418618

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Camilo Andrés Carrillo Villamizar				**SOLICITANTE:** Bomberos
CAT	21	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Julio 02 de 2023	**HORA:**	21:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 22 Sur # 16 – 35	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X: 97.243,068 Y: 98.506,423		
SECTOR CATASTRAL:	Restrepo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					20 m²		
UPZ:	38 – Restrepo	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					2		
LOCALIDAD:	15 – Antonio Nariño	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	0		
CHIP:	AAA0012ASFZ	**PREDIOS EVALUADOS**					1		
AREA INSPECCIONADA	80 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-50737		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo *"es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*, y bajo esta premisa, las entidades públicas, privadas y la comunidad en general deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de los responsables de las edificaciones e infraestructuras evaluadas, adelantar cuando se requieran, los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo), no siendo responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones y/o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción – Riesgo estructural

6. ANTECEDENTES

El predio CL 20 Sur # 16-35 se encuentra localizado en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización y regularización de barrio de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el Mapa de Amenaza por Movimientos en Masa a escala 1:5000 elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de amenaza media ni alta por movimientos en masa, lo cual no genera restricción o condicionamiento para ocupación o desarrollo urbano. Para adelantar cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Por otra parte, una vez consultado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados.

7. LOCALIZACIÓN

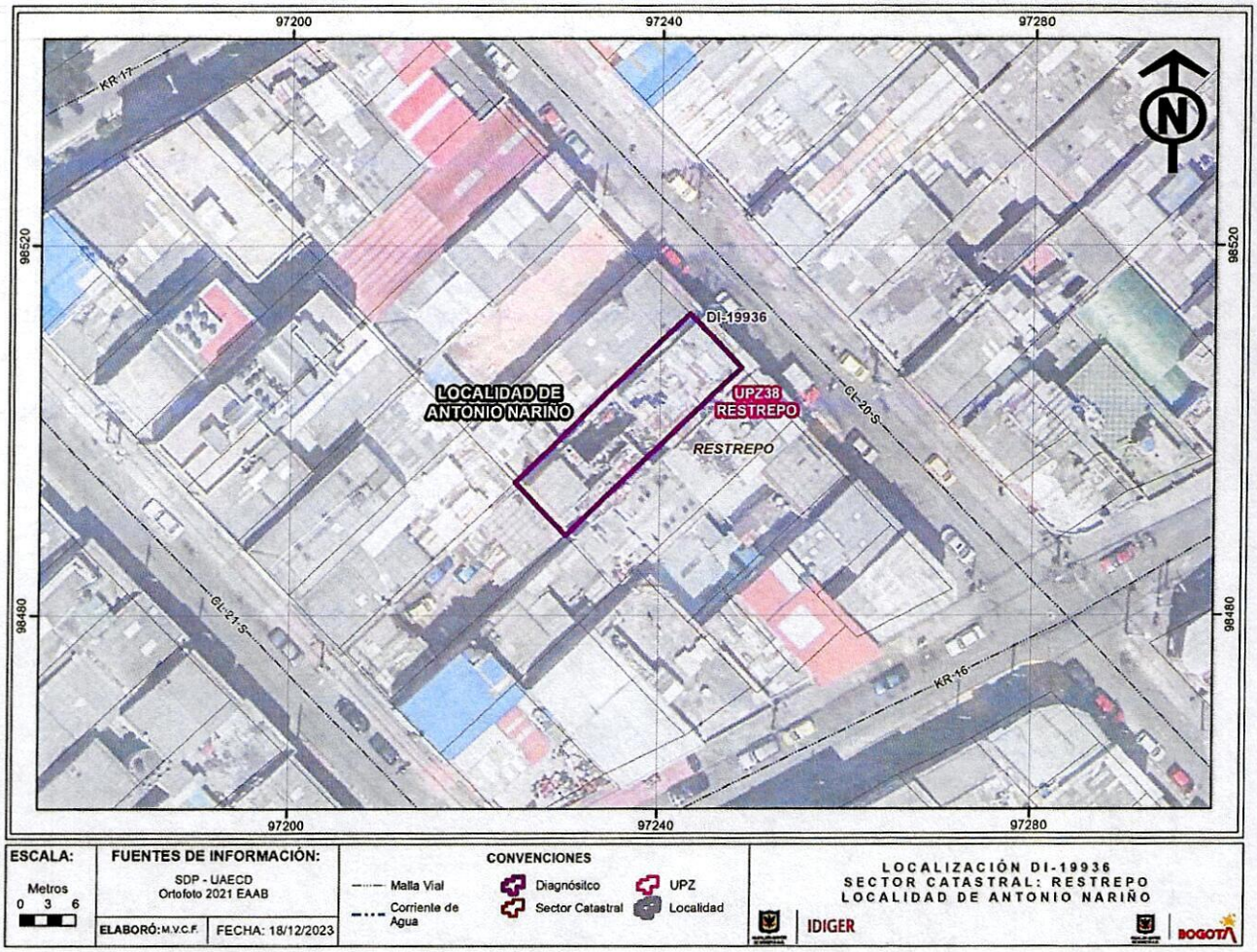


Figura 1. Localización del predio evaluado, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al evento SIRE 5418618, personal del IDIGER realizó visita técnica de inspección el 02 de julio de 2023, al predio que se presenta en la Figura 1, el cual, se localiza en un sector de pendiente relativamente plana, consolidado urbanísticamente, con presencia de servicio públicos domiciliarios y vías de acceso vehicular pavimentadas (Ver Fotografías 1).

En el predio CL 20 Sur # 16-35, se emplaza una vivienda de dos niveles y una terraza, construida en muros de mampostería parcialmente confinada, entrepiso mediante losa aligerada de concreto y cubierta en tejas zinc, soportadas por una estructura metálica, que se apoya directamente sobre los muros de cerramiento perimetral del ultimo nivel. La vivienda está conformada por dos unidades habitacionales. La primera de ellas, UH1, se localiza en el primer nivel, y cuenta con 4 habitaciones

y un baño, las cuales, de acuerdo con lo informado por las personas que atienden la visita, se encuentran deshabitadas y son utilizadas para arrendar por días. En el segundo nivel, se ubica la segunda unidad habitacional, UH2, conformada por dos habitaciones, un baño, una cocina y una terraza utilizada como patio de ropas, la cual, es habitada por las personas que atienden la visita.

El evento de emergencia se activa, debido a un incendio que se presentó en el segundo nivel de la vivienda, el cual, generó el desprendimiento de la torta inferior en concreto de la losa aligerada, en las habitaciones (Ver fotografías 2 y 3). De igual forma, se observan algunos fragmentos de la torta inferior en concreto, con posibilidad de caída en el baño (Ver fotografía 4). Por su parte, en el primer nivel, se evidencia la caída de algunos elementos que conforman el cielo raso de las habitaciones y la posibilidad de colapso de la estructura que lo soporta, en las habitaciones (Ver fotografía 5 y 6).

9. POSIBLES CAUSAS

- Incendio
- Deficiencias constructivas

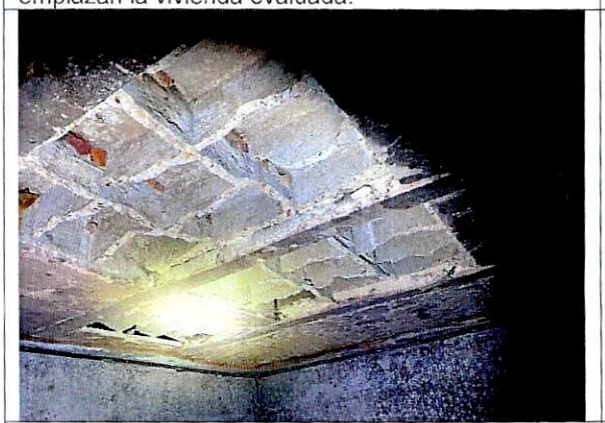
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



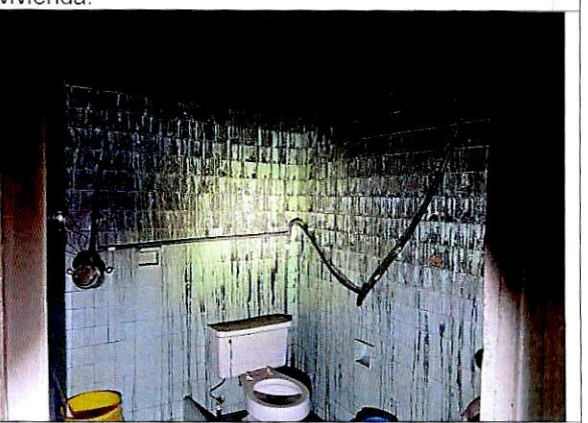
Fotografía 1. Vista general del sector donde se emplazan la vivienda evaluada.



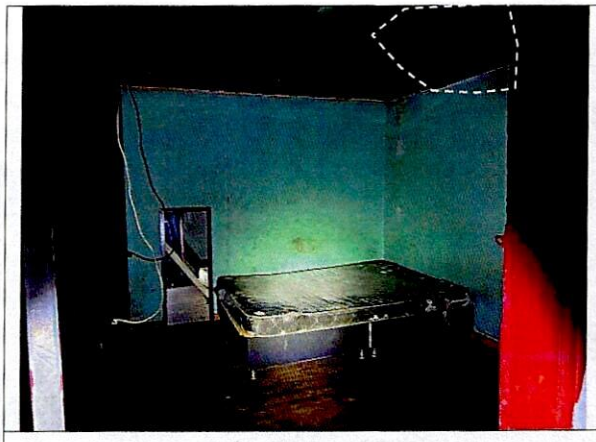
Fotografía 2. Incendio en el segundo nivel de la vivienda.



Fotografía 3. Desprendimiento de torta inferior en concreto de la losa aligerada en la habitación del segundo nivel.



Fotografía 4. Posibilidad de caída de torta interior en concreto, en el baño del segundo nivel.



Fotografía 5. Colapso parcial de cielo raso en habitación del primero nivel.



Fotografía 6. Posibilidad de colapso de estructura que soporta el cielo raso en habitación del primer nivel.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados producto de la inspección.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	No DE PISOS	DAÑOS
P1	CL 20 Sur # 16-35	Mauricio Leal Ortiz	Muros en mampostería parcialmente confinada	Residencial	2 más una terraza	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Desprendimientos de la torta inferior en concreto, de la losa de entrepiso en las habitaciones y baño del segundo nivel. Así como colapso parcial o total de la estructura que soportal el cielo raso de las habitaciones del primer nivel.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.
- Recomendación de evacuación de la unidad habitacional 2, ubicada en el segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

- Recomendación de restricción de uso de la unidad habitacional 1, ubicada en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

Tabla 2. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5418618.

No. FORMATO DE RESTRICCIÓN	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO DE RESTRICCIÓN
11530	02/07/2023	Mauricio Leal Ortiz	Recomendación de evacuación de la unidad habitacional 2, ubicada en el segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.
11531	02/07/2023	Mauricio Leal Ortiz	Recomendación de restricción de uso de la unidad habitacional 1, ubicada en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de la edificación inspeccionada. Así mismo, se le informan las competencias del IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la unidad habitacional 2, ubicada en el segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones físicas evidenciadas durante la visita de inspección. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la unidad habitacional 1, ubicada en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por las condiciones físicas evidenciadas durante la visita de inspección. De igual forma, se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas tipo sismo.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la unidad habitacional 2, ubicada en el segundo nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de evacuación emitida mediante el formato 11530, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad de la torta inferior en concreto, de la losa aligerada del segundo nivel, en el sector de las habitaciones y el baño.

- A los responsables, encargados y/o propietarios, de la unidad habitacional 1, ubicada en el primer nivel de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, acoger la recomendación de restricción de uso emitida mediante el formato 11531, hasta tanto se adelanten las acciones necesarias para garantizar la estabilidad de estructura que soporta el cielo raso en las habitaciones.

- A los responsables, encargados y/o propietarios de la vivienda emplazada en el predio de la CL 20 Sur # 16-35, en el Sector Catastral Restrepo de la Localidad de Antonio Nariño, tanto a la unidad habitacional 1 como a la unidad habitaciones 2, se recomienda que, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas a la reparación de los elementos que presentaron afectación, con el fin de que se garantice el buen funcionamiento de la vivienda en general, durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Antonio Nariño, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas correspondientes, tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Camilo Carrillo Nombre: Camilo Andrés Carrillo Villamizar Ingeniero Civil – Especialista en Patología de la Construcción
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: **Iván Camilo Ibagos** Vargas Profesional Especializado 222 - Grado 23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático